

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., primero (1) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. 2016 – 00172, informándole que fue allegada solicitud de entrega de título judicial a favor del apoderado del demandante.


DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificado el introductorio, tiene esta juzgadora que en audiencia celebrada el 12 de octubre de 2017 se ordenó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a reconocer y pagar un incremento pensional a favor del señor “*ELI CASALLAS RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), con Cédula de Ciudadanía No. 19.106.870 el incremento del 14% sobre la pensión mínima legal por su cónyuge quien lo sucede en este trámite, señora ADY MARÍA ARÉVALO DE CASALLAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.489.905, incrementos que se reconocen entre el 14 de septiembre de 2014 y el 25 de mayo de 2016 y sobre las mesadas anuales ordinarias y adicionales subsiguientes hasta cuando perduren las causas que le dieron origen a este incremento, las que se causen a futuro, las cuales deberán indexarse al momento de su pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta sentencia*”.

Aunado a lo anterior, se advierte que en la diligencia enunciada se tuvo como sucesora procesal dentro del presente trámite a la señora ADY MARIA ARÉVALO DE CASALLAS en calidad de cónyuge sobreviviente.

De acuerdo a lo expuesto, se fijaron las agencias en derecho causadas en el trámite ordinario y en providencia del 23 de octubre de 2017 se liquidaron y aprobaron las costas, fijando estas en cuantía de \$600.000.

Conforme a lo anterior y dado que fue presentada solicitud de entrega de título judicial por el apoderado demandante, se procedió a revisar el reporte del Banco Agrario del Juzgado encontrándose el depósito No. 400 10000 7349234 del 29 de agosto de 2019 por valor de \$ 600.000,00.

Así las cosas, es procedente en este estadio procesal ordenar la entrega del enunciado depósito a favor de la señora, ADY MARIA ARÉVALO DE CASALLAS, en calidad de cónyuge superviviente del señor, ELI CASALLAS RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) y quien fuera reconocida como sucesora procesal en el trámite, y como el monto de dinero corresponde a las costas y agencias en derecho causadas en el trámite declarativo y el apoderado no se encuentra facultado en forma expresa para recibir títulos por tal concepto, conforme al poder acopiado a folio 32 del expediente.

Para el retiro del título judicial y dado la declaratoria de emergencia sanitaria y lo dispuesto en la Circular No. PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, una vez se encuentre registrada la elaboración del título judicial en el sistema judicial de la Rama Judicial, la sucesora procesal podrá acercarse directamente al Banco Agrario con la información del proceso y retirar el dinero autorizado a su favor.

En razón y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la entrega del título judicial No. 400 10000 7349234 del 29 de agosto de 2019 por valor de \$ 600.000,00 a favor de la señora ADY MARÍA ARÉVALO DE CASALLAS identificada con C.C. No. 35.489.905 de Bogotá D.C..

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente trámite una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del presente proveído.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 054 de Fecha 26 – 08 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

Notifíquese y cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

Draf

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Laborales 04
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **cda73af04bd31e0118049933bb5446f7468654e8cd006966d77b3f7c5eadd49**
Documento generado en 25/08/2021 08:17:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>